



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 270.-

POR LA CUAL SE EXONERA DEL PAGO DE ARANCELES CONSULARES Y TASA DE LEGALIZACIONES A LOS DOCUMENTOS DE IMPORTACION DE LA DONACION AMPARADA POR LA FACTURA COMERCIAL N° 00322616, POR EL CRT N° 017AR091/2020, POR EL CERTIFICADO DE ORIGEN N° 000123, Y POR EL MID/DTA N° 20AR079785R, CONSIGNADAS AL MINISTERIO DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 8 de junio de 2020

VISTA: La Nota MSPBS/SG N° 25/20 de fecha 4 de marzo de 2020, por medio de la cual el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social solicitó la exoneración del pago de los derechos arancelarios por la visación y legalización consular de la documentación correspondiente a dos (2) bultos que contienen Albumina e Inmunoglobulina, de conformidad con lo descrito en la Factura Comercial N° 00322616, en el CRT N° 017AR091/2020, en el Certificado de Origen N° 000123, y en el MIC/DTA N° 20AR079785R, consignados por la Universidad Nacional de la ciudad de Córdoba, República Argentina, al Ministerio de Salud y Bienestar Social; y

CONSIDERANDO:

El Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Salud y Bienestar Social de la República del Paraguay y la Universidad Nacional de la ciudad de Córdoba, República Argentina, Laboratorio de Hemoderivados Presidente Illia, para el intercambio de plasma sanguíneo por medicamentos hemoderivados.

Que la Ley N° 4033/2010 "Del Arancel Consular" establece, en su Artículo 18: "Exoneraciones: Las únicas exoneraciones de derechos consulares son las previstas en la presente Ley y las que se establezcan en virtud de leyes especiales, siempre que expresa y específicamente así se disponga en ellas. La exoneración genérica de impuestos y tasas en general, no exime de la aplicación de los derechos consulares. El Ministerio de Relaciones Exteriores podrá disponer, por resolución fundada, la exoneración del pago de derechos arancelarios a los documentos referentes a donaciones humanitarias, con criterio restrictivo y como medida excepcional."

Que la presente donación se encuentra amparada en la Ley N° 302/1993 "Que exonera del pago de tributos a las donaciones otorgadas a favor del Estado y de otras instituciones y modifica el Artículo 184 de la Ley N° 1173/1985".

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, por solicitud de donaciones humanitarias bajo declaración jurada N° 16, presentada ante la Dirección de Legalizaciones, manifiesta que la presente petición corresponde exclusivamente a una donación de carácter humanitario en los términos de la Ley N° 4033/2010, previamente citada.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

Art. 1° Exonerar del pago de aranceles consulares y tasa de legalizaciones a los documentos de despacho de la donación amparada en la Factura Comercial N° 00322616, en el CRT N° 017AR091/2020, en el Certificado de Origen N° 000123, y en el MIC/DTA N° 20AR079785R, consignados por la Universidad Nacional de la ciudad de Córdoba, República Argentina, al Ministerio de Salud y Bienestar Social de la República del Paraguay.

Art. 2° Comunicar a quienes corresponda y archivar.


Antonio Rivas Palacios
Ministro